



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA - CÓRDOBA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIRO RAFAEL GARCIA PEREZ
ACCIONADO: UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA, COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC
VINCULADA: DIAN e intervinientes e involucrados dentro del Proceso de Selección DIAN
2022 para el cargo Gestor II, en la OPEC 198218, código 302, grado 2
RADICADO: 23.001.31.03.004-2023-00287-00

ASUNTO

Avista esta judicatura que en providencia dictada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería el 19-marzo-2024, se dispuso: “**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto del 05 de febrero de 2024 proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA para que proceda a subsanar las anomalías anotadas y garantizar la defensa y demás garantías procesales a todos los sujetos procesales. Se declara que las pruebas decretadas y recepcionadas, mantienen completa validez.**”.

Así las cosas, corresponde en esta oportunidad obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior, procediéndose con la debida vinculación y notificación de intervinientes e involucrados dentro del Proceso de Selección DIAN 2022 para el cargo Gestor II, en la OPEC 198218, código 302, grado 2. Para tales efectos, se ordenará a la DIAN comunicar esta decisión a los vinculados para que el término de cuarenta y ocho (48) horas intervengan en el presente trámite constitucional si lo consideran pertinente remitiendo su informe al correo electrónico j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Prueba de lo anterior deberá remitirse a esta judicatura en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

SEGUNDO: Vincular y notificación de intervinientes e involucrados dentro del Proceso de Selección DIAN 2022 para el cargo Gestor II, en la OPEC 198218, código 302, grado 2.

TERCERO: Para tales efectos, se ordenará a la DIAN comunicar esta decisión a los vinculados para que el término de cuarenta y ocho (48) horas intervengan en el presente trámite constitucional si lo consideran pertinente remitiendo su informe al correo electrónico j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Prueba de lo anterior deberá remitirse a esta judicatura en el término de cuarenta y ocho (48) horas

TERCERO: Por secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor a todas las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Alu

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44513f45f4c3b2d88d8233018b08336d8f2f57f54b20456bad47ef3e335033ca**

Documento generado en 19/03/2024 11:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>